

-1175-

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 510-97 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, con la denominación Incidencias de la Cultura Precolombina en el Arte Caribeño Contemporáneo.

(G. O. No. 9969, del 15 de diciembre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 510-97

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto del siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

A) DENOMINACION

**INCIDENCIAS DE LA CULTURA
PRECOLOMBINA EN EL ARTE
CARIBEÑO CONTEMPORANEO**

DISEÑO

Escenas Alusivas.

ESPECIFICACIONES

Llevarán la leyenda República Dominicana, Correos, su valor facial

-1176-

expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.

CANTIDAD

Cien mil (100,000) ejemplares

VALOR

Seis pesos (RD\$6.00)

B) DENOMINACION

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO
DEL PADRE GASPAR HERNANDEZ

DISEÑO

Escenas Alusivas.

ESPECIFICACIONES

Llevarán la leyenda República Dominicana, Correos, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.

CANTIDAD

Ciento cincuenta mil (150,000) ejemplares

VALOR

Tres pesos (RD\$3.00)

Artículo 2.- Los sellos postales referidos en el artículo precedente, serán de forma rectangular en hojas de cincuenta ejemplares bajo el procedimiento Off-Set multicolor.

Artículo 3.- Para las indicadas emisiones se utilizará papel tropicalizado engomado de 56 gramos, sustancia 103g M2.

Artículo 4.- El tamaño de cada uno de los sellos postales a que se refiere el presente Decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

Artículo 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 511-97 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

(G. O. No. 9969, del 15 de diciembre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 511-97

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1) **IGLESIA EVANGELICA DE LA SANA DOCTRINA**, que tiene su domicilio en la provincia de San Juan, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 15 de junio de 1997.
- 2) **PATRONATO DEL HOSPITAL DR. FEDERICO ARMANDO AYBAR**, que tiene su domicilio en Las Matas de Farfán, provincia San Juan, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 13 de septiembre de 1993.
- 3) **FUNDACION JUSTICIA PARA TODO**, que tiene su domicilio en San Felipe, provincia Puerto Plata, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de septiembre de 1997.
- 4) **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GASPAR HERNANDEZ (ASPADESHIER)** que tiene su domicilio en Gaspar